

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00037 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra JOSE CLODOMIRO ATARA GIL, por las siguientes sumas liquidas de dinero:

Pagare No. 454917617

1. \$21.718226,00, por concepto de capital acelerado de obligación ejecutada, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (19 de enero de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, e intereses remuneratorios;

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA	INTERES DE PLAZO
24-01-20	\$ 318.803,37	\$ 458.345,63
24-02-20	\$325.184,74	\$451.964,26
24-03-20	\$ 331.693,87	\$ 445.455,13
24-04-20	\$ 338.333,27	\$ 438.815,73
24-05-19	\$ 345.105,58	\$ 432.043,42
24-06-19	\$352.013,44	\$425.135,56
24-07-19	\$ 359.059,58	\$ 418.089,42
24-08-19	\$366.246,75	\$ 410.902,25
24-09-19	\$ 373.577,79	\$403.571,21
24-10-19	\$381.055,57	\$396.093,43
24-11-20	\$ 389.571,18	\$ 389.577,82
24-12-20	\$ 403.200,33	\$ 373.948,67

Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir de su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagare No. 454917412

1. \$10.424.089.00, por concepto de capital acelerado de obligación ejecutada, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (19 de enero de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, e intereses remuneratorios;

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA	INTERES DE PLAZO
1-01-20	\$77.192,00	\$379.834,30
1-02-20	\$720.997,70	\$369.748,40
1-03-20	\$731.083,60	\$352.494,47
1-04-20	\$748.337,53	\$332.591,80
1-05-20	\$768.240,20	\$309.002,89
1-06-20	\$791.821,11	\$291.859,43
1-07-20	\$ 808.972,57	\$275.487,31
1-08-20	\$825.344,69	\$261.004,29
1-09-20	\$839.827,71	\$244.579,11
1-10-20	\$856.252,89	\$224.161,70
1-11-20	\$ 876.670,30	\$ 203.843,95
1-12-20	\$896.988,05	\$182.374,29
1-01-21	\$ 918.457,71	

Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir de su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago total de obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese esta providencia al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806

del 2020, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que disponen del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la abogada Piedad Piedrahita Ramos, para actuar como apoderada de la ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f55157bc9e685922da1f7df29f77d8f7cb4526390a8f28221307f1f7b5521ecd

Documento generado en 23/02/2021 07:21:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**